



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MDI

Islay, 14 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 047-2023-AMVCCA/GDE/MDI del (e) del Area de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio de la Municipalidad Distrital de Islay, quien solicita dar inicio ante la entidad que corresponde la tramitación para obtener la titularidad del predio del mercado a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en nuestro ordenamiento, solo se inmatricula un predio cuando sobre este existe un derecho; nunca se inmatricula "en abstracto", es decir, cuando el predio está en condición de vacante o con "dueño desconocido";

Que, el artículo 19° del Reglamento en mención, establece el contenido del asiento de Inmatriculación. El asiento de inmatriculación contendrá, además de los requisitos señalados en el artículo 13°, los siguientes:

a) La naturaleza del predio, indicándose si es urbano o rústico, en este último caso si es rural o eriazco.

b) El departamento, provincia y distrito donde se encuentra. En el caso que el predio a inmatricular esté ubicado en más de un distrito debe indicarse los nombres de los distritos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 047-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 11 de agosto del 2023, el encargado del Area de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio concluyó que, la Municipalidad Distrital Islay se encuentra aproximadamente 18 años en Posesión Física con infraestructura de material noble y administrativa pasa su funcionamiento como Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana", por lo que solicita dar inicio ante la entidad que corresponde la tramitación para obtener la titularidad del predio del mercado a favor de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante Informe N° 0093-2023-CP, de fecha 31 de agosto del 2023, el encargado de Control Patrimonial informó que, para la inmatriculación del predio Mercado "Virgen de Copacabana" se realizó la búsqueda catastral, donde se verificó que no se identificaron antecedentes registrales, por lo que, procedería la solicitud de inmatriculación del predio;

Que, mediante Informe N° 00485-2023-ALCP/MDI, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Jefe de Logística y Control Patrimonial recomendó que se derive el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que previa opinión legal sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, en ese contexto, el encargado de Control Patrimonial manifestó que procede la solicitud de inmatriculación del predio y adjunto la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Plano Perimetral, Certificado de Búsqueda Catastral, Informe Técnico N° 7095-2023-Z.R. N° XII- SEDE-AREQUIPA/UREG/CAT, donde señaló lo siguiente:

"(-.) • Reconstruido y grafico el polígono en consulta según coordenadas UTM, se determina que la forma, el área y medidas perimétricas corresponden con los datos técnicos graficados en los planos del expediente presentado.

(.) • Contrastado al polígono con la base grafica registral, se determina que el ámbito de consulta con un área de 794.60 m2, se encuentra en una zona donde no se ha identificado antecedentes registrales.

Que, mediante Informe Legal N° 00329-2023-MDI/A-GM-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta necesario que se proceda a realizar la inmatriculación del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana", del cual la Municipalidad Distrital de Islay es poseionario desde hace aproximadamente 18 años, con el fin de obtener la Titularidad de dicho predio;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, del predio denominado Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana", con un área de 794.60 m2 y un perímetro de 119.29 ml, ubicado en la Asociación Bahía del Puerto, Distrito de Islay, Provincia del Islay y Departamento de Arequipa, de acuerdo a lo señalado en el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal para que realice la coordinación y ejecución de los actos de saneamiento físico legal del predio denominado Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana", a inscribirse en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – Oficina Registral de Mollendo, conforme al Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, que contienen todos los datos técnicos, área y medida perimétrica que ocupa el predio a inmatricularse.

Artículo Tercero. - **DISPÓNGASE** la publicación del Acuerdo Municipal de acuerdo a ley, por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en el diario de mayor circulación de la región.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Distribul. -
Alcalde
G. Municipal
GDHOP.
GAJ
SUNARP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ADUG. Juan Luis Quijahuanán Arteta
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 2018448220